

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 12 de febrero

Núm. 17

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA SECRETARÍA DE GOBIERNO ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DEPENDENCIA DE SORIA Expediente número: PEol-897 AC.....	500
--	-----

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS Rectificación convocatoria Plazas Bombero	503
---	-----

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA Presupuesto General	505	MIÑO DE SAN ESTEBAN Memoria de obra	524
ARÉVALO DE LA SIERRA Cuenta General	507	MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS Padrón agua y basura	525
Tasa agua, basura y alcantarillado	508	NAVALCABALLO Tribunal Peón Servicios Múltiples	526
CASTILLEJO DE ROBLEDO Contratación arrendamiento vivienda.....	509	RETORTILLO DE SORIA Solicitud Licencia Ambiental	527
CIDONES Modificación de crédito	512	SOLIEDRA Corrección error Presupuesto	528
ESCOBOSA DE ALMAZÁN Ordenanza Cementerio.....	513	VILLAR DEL CAMPO Aprobación Memoria valorada	529
LA PÓVEDA DE SORIA Cuenta General	515	YANGUAS Padrón agua y basura	530
Ordenanza pastos.....	516		
LOS RÁBANOS Tribunal Peón Servicios Múltiples	523		



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa de los parques eólicos Cerro de Magaña de 50,10 MW de potencia instalada, y Pasama de 50,10 MW de potencia instalada, y de sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Soria, promovido por la mercantil «Nicewind Partners, S.L.»

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa de los parques eólicos Cerro de Magaña de 50,10 MW de potencia instalada, y Pasama de 50,10 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Soria, cuyas características se indican a continuación:

- Expediente número: PEol-897 AC

- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano ambiental, a los efectos de formular la preceptiva declaración de impacto ambiental por estar sujeto el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, sita en Calle Alfonso VIII, 2 42003 Soria.

- Promotor-peticionario: «NICEWIND PARTNERS, S.L.», CIF B42757807, con domicilio a efectos de notificaciones postales en el Parque Tecnológico de Boecillo, Edificio INCOSA, Calle Tomás Cerdá, s/n, 47151 Boecillo (Valladolid), y de notificaciones electrónicas notificaciones@drizapartners.com.

- Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de los parques eólicos Cerro de Magaña de 50,10 MW de potencia instalada, y Pasama de 50,10 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

- Finalidad del proyecto: producción de energía eléctrica mediante una instalación eólica y su evacuación a la red de transporte.

- Emplazamiento: PE Cerro de Magaña, municipios de Aldealpozo, Arancón, Suellacabras, La Losilla y Magaña, PE Pasama, municipios de Magaña, Valtajeros, Carrascosa de la Sierra, Suellacabras y La Losilla e infraestructuras de evacuación conjunta, municipios de Magaña, Suellacabras, Valdelagua del Cerro y Trévago, todos ellos en la provincia de Soria.

BOPSO-17-12022025



- *Presupuesto de ejecución material:*

• *Parque eólico Cerro de Magaña e infraestructura conjunta: 70.918.699,94 €*

• *Parque eólico Pasama: 42.037.213,20 €*

Características generales de los parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación:

- *Parque eólico “PE CERRO DE MAGAÑA” e infraestructura de evacuación.*

El parque eólico Cerro de Magaña de 50,10 MW de potencia instalada, está conformado por 9 aerogeneradores, (8 de 5,6 MW y 1 de 5,3MW de potencia instalada) más dos posiciones de reserva. La evacuación del parque eólico se hará mediante circuitos de líneas subterráneas de media tensión 30 kV, que recogerán la energía generada por los aerogeneradores y la conducirán hasta la subestación concentradora Fuentes de Magaña 30/220 kV. Incluye viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento. Emplazamiento en los municipios de Aldealpozo, Arancón, Suellacabras, La Losilla y Magaña, en la provincia de Soria.

- *Parque eólico “PE PASAMA” e infraestructura de evacuación.*

El parque eólico Pasama de 50,10 MW de potencia instalada, está conformado por 9 aerogeneradores, (8 de 5,6 MW y 1 de 5,3MW de potencia instalada) más una posición de reserva. La evacuación del parque eólico se hará mediante circuitos de líneas subterráneas de media tensión 30 kV, que recogerán la energía generada por los aerogeneradores y la conducirán hasta la subestación concentradora Fuentes de Magaña 30/220 kV. Incluye viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento. Emplazamiento en los municipios de Magaña, Valtajeros, Carrascosa de la Sierra, Suellacabras y La Losilla, en la provincia de Soria.

Infraestructuras de evacuación conjunta:

- **SUBESTACIÓN CONCENTRADORA FUENTES DE MAGAÑA 30/220 kV:** Recibirá la energía generada por los parques eólicos Cerro de Magaña de 50,10 MW de potencia instalada, y Pasama de 50,10 MW de potencia instalada, por medio de líneas subterráneas de 30 kV y elevará la tensión hasta los 220 kV mediante un transformador de 120 MVA. Compuesta por un transformador de potencia intemperie con sus elementos de protección y maniobra. Ubicada en el término municipal de Suellacabras, en la provincia de Soria.

- **LSAT 220 kV SE CONCENTRADORA FUENTES DE MAGAÑA 30/220kV – SE COMPENSADORA FUENTES DE MAGAÑA 220 kV.** Línea subterránea de alta tensión a 220 Kv de simple circuito, con origen en la subestación concentradora Fuentes de Magaña 30/220 kV, que conducirá la energía generada en los parques eólicos Cerro de Magaña y Pasama, a través de un circuito subterráneo de 220 kV hasta la subestación compensadora Fuentes de Magaña 220 kV. La longitud de la línea subterránea será de 6.690 km., recorriendo los municipios de Magaña, Suellacabras, Valdelagua del Cerro y Trévago, en la provincia de Soria.

- **SUBESTACIÓN COMPENSADORA FUENTES DE MAGAÑA 220 kV:** La energía generada procedente de los parques eólicos Cerro de Magaña de 50,10 MW de potencia instalada, y Pasama de 50,10 MW de potencia instalada llegará a la subestación de compensación denominada Fuentes de Magaña 220 kV. Esta subestación constará de dos (2) posiciones de entrada de línea subterránea a 220 kV, una de los parques objeto de este expediente y otra de entronque con LAT existente, una (1) barra común con cuatro vanos, una (1) posición de compensación, una (1) posición libre para otro promotor, una (1) posición de entrada 220 kV de otro promotor y una (1) posición de salida conjunta a 220 kV hasta la SE TREVAGO 220 kV, propiedad de REE. Emplazamiento de la subestación en el término municipal de Trévago, en la provincia de Soria.

- **LSAT E/S DOBLE CIRCUITO 220 kV DE “LAT SET TRÉVAGO PROMOTORES -SET TRÉVAGO 220 REE” CON “SE COMPENSADORA FUENTES DE MAGAÑA 220 kV” y**



APOYO PAS 12 BIS (E/S). La posición de entrada en la SET TRÉVAGO REE 220 es compartida con la LAT SET TRÉVAGO PROMOTORES (línea aérea existente propiedad del promotor Trévago Renovables, SL). Por ello se realizará un entronque seccionando esta línea aérea mediante una nueva línea subterránea de alta tensión a 220 kV, siendo necesario un nuevo apoyo, denominado PAS 12 BIS (E/S), que realizará la entrada/salida a la subestación compensadora Fuentes de Magaña 220 kV, en doble circuito:

- El primer circuito será la entrada desde la línea aérea 220 kV del promotor Trévago Renovables S.L. a la subestación compensadora Fuentes de Magaña 220 kV.
- El segundo circuito será la salida de la subestación compensadora Fuentes de Magaña 220 kV hacia SET TRÉVAGO 220 REE. El segundo circuito evacuará la energía procedente de la SET compensadora Fuentes de Magaña 220 kV, de los parques eólicos Cerro de Magaña y Pasama, y otro promotor.

La longitud de la línea subterránea será de 192,97 m. discurriendo por el término municipal de Trévago, en la provincia de Soria.

- LSAT 220 kV PM PROMOTORES – SE TRÉVAGO 220 kV. Instalación de una línea subterránea de alta tensión a 220 kV en simple circuito denominada “LSAT 220 kV PM PROMOTORES – SE TRÉVAGO 220 kV” con origen en la instalación PM PROMOTORES (punto de medida existente) y final en la SE TRÉVAGO 220 kV de REE. La longitud de la línea subterránea será de 180 m. dentro del término municipal de Trévago, en la provincia de Soria.

Conforme a lo establecido en el acuerdo de acumulación dictado por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 19 de junio de 2024, se realiza la tramitación conjunta y acumulada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Cerro de Magaña, de 50,10 MW de potencia instalada (expte. SGEE/PEol-898), y Pasama, de 50,10 MW de potencia instalada (expte. SGEE/PEol-897), así como sus infraestructuras de evacuación asociadas (expte. SGEE/PEol-898), por guardar identidad sustancial y encontrarse íntimamente conectados, puesto que comparten la infraestructura de evacuación. Además, el estudio de impacto ambiental, como documento esencial en estos procedimientos, es único y conjunto para los dos proyectos. Los proyectos están sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados en la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, sita en la calle Alfonso VIII, 2 42003 Soria, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado «Proyectos, Campañas e Información», a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace <https://rec.redsara.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Enlace para acceso a la documentación: <http://run.gob.es/tramitacion>

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 975 759 000, en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a industria.soria@correo.gob.es

Soria, 28 de enero de 2025. – El Jefe de la Dependencia, Joaquín M^a de la Fuente León 309



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

Anuncio rectificación convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de bombero pertenecientes a la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Soria y constitución de bolsa de empleo

Por la Vicepresidencia 2ª de la Diputación Provincial de Soria se ha dictado Decreto nº 301 de fecha 5 de febrero de 2025, por el que ordena la rectificación de los errores existentes en la convocatoria indicada, y que a continuación se transcribe literalmente:

Visto el escrito de D. Luis Javier Benito Jiménez, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Soria, de fecha 31 de enero de 2025, en el que se solicita que se modifiquen varios errores materiales en las bases publicadas en el BOP de 18-12-2024.

Considerando que, las bases de la convocatoria de cinco plazas de bomberos fueron publicadas en el BOP núm. 144 de 18-12-2024 y se ha detectado la existencia de errores materiales o de transcripción que es preciso modificar con anterioridad al inicio del plazo de presentación de instancias, concretamente:

1º.- En la base séptima relativa al procedimiento selectivo, punto 7.1. OPOSICIÓN el apartado **primer ejercicio: CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO**, donde dice:

«...Esta prueba se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos..... Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,40 puntos».

Debería decir:

Esta prueba se calificará hasta un máximo de **15 puntos**, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de **7,5 puntos**. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con **0,30 puntos**.

La rectificación obedece a la existencia de un error de cálculo en las puntuaciones globales de la fase de oposición en la que el máximo son 60 puntos.

2º.- En la base séptima relativa al procedimiento selectivo, **punto 7.1. OPOSICIÓN** el apartado **sexto ejercicio. Pruebas de parque**, se eliminará el párrafo que dice:

«Se eliminaran aquellos aspirantes que no obtengan/superen los cinco puntos en cada una de las pruebas o no la realicen siguiendo las indicaciones establecidas en cada una de ellas».

La eliminación se debe a que supone una reiteración con lo establecido en el siguiente párrafo en el que se explica claramente el sistema de puntuación del ejercicio y la puntuación necesaria para superarlo, lo que supone una reiteración que únicamente puede conducir a confusión.

3º.- En la base séptima relativa al procedimiento selectivo, **punto 7.2, CONCURSO**: donde dice, *«1.- Experiencia en puestos de bomberos máx. 30 puntos: (15 puntos)».*

Debería decir: *«1.- Experiencia en puestos de bomberos máx. 15 puntos».*

No puede calificarse la fase de concurso con 15 y con 30 puntos a la vez.

BOPSO-17-12022025



4º.- En el **Anexo I. MODELO DE SOLICITUD** aparecen dos errores:

- a) En el número de plazas convocadas, de forma que donde dice DIEZ PLAZAS, debería decir CINCO PLAZAS, porque son cinco las plazas que se convocan según se recoge en la base primera relativa al objeto de la convocatoria.
- b) En la fecha que figura en la instancia. Aparece 2022 cuando debería ser 2025.

5º.- En el **Anexo III. PRUEBAS FÍSICAS**, apartado 6, Resistencia Aeróbica (1000 mts), en el párrafo relativo a las invalidaciones, se debería eliminar la causa de invalidación «superar un tiempo de 6 minutos para la realización de la prueba», ya que en dicha prueba no es necesario fijar un tiempo máximo de realización al indicarse en la tabla los tiempos y puntuaciones de realización de la misma.

Considerando que se trata de errores materiales o de hecho, que se puede deducir exclusivamente los datos del expediente administrativo sin que sea necesario acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, es posible la rectificación de dichos errores, en base a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento del Acuerdo Regulador en vigor, por medio del presente Decreto dictado en virtud de la delegación otorgada por la Presidencia de la Diputación Provincial (Decreto 3783/2023 de 14 de agosto, BOP num. 97 de 25 de agosto de 2023), vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar la rectificación de los errores de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Bombero, grupo C, subgrupo C1, en los términos expresados en el presente decreto.

Segundo.- Ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado de la presenta modificación a la Junta de personal funcionario.

Soria, 7 de febrero de 2025. – El Vicepresidente 2º, José Antonio de Miguel Nieto 368



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almarza para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo a nivel de capítulos de ingresos y de gastos.

Resumen del presupuesto general para el año 2025

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	270.000,00
2	Impuestos indirectos	50.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	225.950,00
4	Transferencias corrientes	336.105,00
5	Ingresos patrimoniales	114.100,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	200.000,00
7	Transferencia de capital	297.400,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		1.493.555,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	333.298,83
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	462.850,00
3	Gastos financieros	15.120,00
4	Transferencias corrientes	58.207,44
5	Fondo de contingencia	

BOPSO-17-12022025



A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	557.078,73
7	Transferencias de capital	47.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	18.000,00
TOTAL GASTOS		1.493.555,00

ANEXO PERSONAL: PLANTILLA PERSONAL DE ESTA ENTIDAD APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el referido presupuesto general:

a) Personal Funcionario:

Con Habilitación Nacional, Secretario –Interventor (interino): 1. Administración General, Auxiliar Administrativo: 1

b) Personal Laboral indefinido/a:

Agente de Desarrollo: 1

Personal de Limpieza: 1

Técnicos de Educación Infantil Guardería Municipal: 2 Encargado de obras y servicios (vacante): 1

c) Personal Laboral temporal:

Peones: 7 (dos discapacitados). Socorristas: 2 (julio y agosto) Informador turístico: 2

Vacante Personal de limpieza: 1 Auxiliar de Archivo: 1

Personal de apoyo guardería, Servicios complementarios: 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almarza, 1 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

291



ARÉVALO DE LA SIERRA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arévalo de la Sierra, 3 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, Mónica García Matute 294



ARÉVALO DE LA SIERRA

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua y basuras 20234 y en virtud del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2.025 en la que se acordó la aprobación provisional del Padrón Fiscal de la tasa de aguas, basura y alcantarillado correspondiente al año 2024 de este municipio.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del correo electrónico arevalo@dipsoria.es o llamando al Ayuntamiento al 975180167.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición al público se considerara definitivamente aprobado

Arévalo de la Sierra, 3 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, Mónica García Matute 295

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

De conformidad con el Acuerdo de Pleno, del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo de fecha 29 de noviembre de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación de arrendamiento de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-Izquierda, vivienda A, VIVIENDA por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Así mismo, se anuncia licitación, que se podrán presentar propuestas, en un plazo de 15 días naturales, a partir de su publicación en el Boletín de la Provincia de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Alquiler de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-Izquierda, vivienda, A.
- c) Plazo de concesión: 1 año prorrogable, hasta cinco.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Abierto pero con exclusiones.
- b) Tipo: Administrativo.
- c) Forma: Varios criterios de selección.

4. Importe 3240,00 euros anuales.

5. Criterios de selección y puntuación.

A continuación, se detallan los criterios seguidos en la valoración de las propuestas que se presenten en la convocatoria. Los documentos para valorar las puntuaciones de los criterios de selección se adjuntarán al ANEXO II que acompaña a estas bases.

1. Por unidad familiar o unidad de convivencia: 1 punto por cada miembro.
2. Acceso a la vivienda de jóvenes de menos de 36 años: 1 punto, si se cumple este requisito, por cada uno de los miembros adultos que vayan a ocupar la vivienda, con un máximo de 2 puntos.
3. Teletrabajo, trabajo o actividad económica en el municipio o a 50km del mismo, (con un máximo de 3 puntos).
 - 2 puntos si alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia tiene su lugar de trabajo o desarrolla una actividad económica como autónomo o empresa con sede social en el municipio, o bien teletrabaja en la localidad. En todos los casos se deberá aportar la documentación justificativa correspondiente que acredite tales circunstancias.
 - 1 punto a cada uno de los miembros si la actividad se desarrolla en otras localidades distantes como máximo a 50km.
 - (Se deberá portar contratos de trabajo, justificantes de IAE o cualquier documento que se considere suficiente para acreditar estas circunstancias)



4. Oferta económica: 3 puntos a la mejor oferta económica. Las ofertas por debajo de la misma serán valoradas proporcionalmente en relación con el precio máximo ofertado EN CASO DE EMPATE, SE ACUDIRÁ AL SORTEO. En el supuesto de que varios solicitantes hubieran obtenido la misma puntuación.

Requisitos establecidos para participar en la convocatoria Al ser una vivienda de menos de 45 m² y tener solo 1 dormitorio, como máximo podrá ser ocupada por 2 personas, salvo que durante el tiempo de arrendamiento aumente la unidad familiar o de convivencia con un menor a su cargo.

6- Requisitos establecidos para participar en la convocatoria

Al ser una vivienda de menos de 45 m² y tener solo 1 dormitorio, como máximo podrá ser ocupada por 2 personas, salvo que durante el tiempo de arrendamiento aumente la unidad familiar o de convivencia con un menor a su cargo.

Los destinatarios o usuarios de la vivienda a la que se refiere la presente convocatoria, deberán ser personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Un miembro al menos, ser persona física mayor de 18 años y disfrutar de plenas facultades civiles y no tener ningún tipo de limitación de capacidad civil para la celebración de contratos
- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o contar con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE).
- No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables.
- La vivienda se destinará exclusivamente a residencia habitual y permanente de los arrendatarios, siendo obligatorio residir al menos 275 días al año.
- Tener medios económicos para realizar la contratación y no ser insolvente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, así como no tener incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento.

Asimismo, no podrán presentarse a la convocatoria o se desestimarán las candidaturas en las siguientes circunstancias, tanto para el licitador como para cualquier miembro de la unidad familiar/ núcleo de convivencia:

- Haber estado sujeto a procedimientos de desahucio o impago por causa imputable al interesado.
- Haber enajenado una vivienda privada o protegida, y haber ocupado una vivienda privada o protegida.

Una vez abiertos los sobres, el Ayuntamiento podrá requerir las subsanaciones y las aportaciones documentales que estime necesarias para comprobar que se cumplen los citados requisitos o no se incurre en las circunstancias exclusión, o para la comprobación de cualquier circunstancia que se determina en este pliego. (Ver pliego y documentación exigida en el mismo)

7. Garantías exigidas:

Provisional: 500,00 Euros.

Dos mensualidades.



8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 naturales desde su publicación.

b) Lugar de información, presentación y obtención de documentación: Dependencias del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (Soria).

Contacto previo, teléfonos 975 355029.

9. Apertura de ofertas:

Tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá el siguiente DÍA hábil que acuda el secretario. No obstante, dependerá día y hora de la disponibilidad de sus miembros.

Castillejo de Robledo, 31 de enero de 2025 . – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez 289



CIDONES

A los efectos de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los arts. 177.2 y 182 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remiten los arts. 38.2 y 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 1/2025 por Incorporación de Remanentes de crédito, que afecta al vigente Presupuesto, que fué aprobado inicialmente por la Corporación el día 31 de enero de 2.025 financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

B) Oficina de presentación: Registro general.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cidones, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez

299

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Escobosa de Almazan, adoptado en fecha 04 de diciembre de 2024 sobre imposición de la tasa por ocupación de cementerio municipal y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ESCOBOSA DE ALMAZAN (SORIA)*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación en el Cementerio Municipal de Escobosa de Almazan" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la concesión temporal para ocupación en el Cementerio Municipal, prestada por la Administración Municipal.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

- Están obligados al pago de las tasas los/las adquirentes de los derechos funerarios, sus titulares o tenedores o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de derechos funerarios, de actos dimanantes del derecho funerario, o de la prestación del servicio.
- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- No sujeción.

- Las inhumaciones de cadáveres de personas totalmente carentes de recursos económicos y de familiares con obligación civil de proporcionar sepultura, previo expediente tramitado con carácter sumario.
- Las inhumaciones y exhumaciones que ordene practicar la Autoridad judicial.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

BOPSO-17-12022025



Artículo 6.- Cuota tributaria.

Concesión administrativa durante 75 años de sepultura construida de 3 cuerpos/alturas: 1.476 euros.

No cabe la posibilidad de asignación de terreno para enterramiento cuya realización sea de cuenta del sujeto pasivo.

No se permite la reserva de sepultura previa a la ocupación real de la misma.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán al Ayuntamiento la cesión para la ocupación de terrenos en el Cementerio Municipal.
2. El pago de la tasa se realizará por ingreso en la entidad bancaria que se designe por el Ayuntamiento, una vez notificada la concesión de licencia, en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- Impago

El impago de cuotas por parte del sujeto pasivo podrá ser considerado por la Administración Municipal, según los supuestos y las circunstancias que concurran en cada caso, como presunto desistimiento o abandono de la concesión y de la unidad de enterramiento por parte de los interesados.

Artículo 9º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 TRLRHL.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en los reglamentos que la complementan o desarrollan.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación el Boletín Oficial de la provincia de Soria y será de aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escobosa de Almazán, 31 de enero de 2025. – El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña 292



LA PÓVEDA DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente a los ejercicios 2.022 y 2.023, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Póveda de Soria, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

301

BOPSO-17-12022025



LA PÓVEDA DE SORIA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2.025, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de las condiciones administrativas y normas complementarias de los pastos de titularidad municipal, lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PASTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Capítulo 0. Exposición De Motivos

Los pastos son uno de los principales recursos del municipio y son aprovechados de forma continuada por las explotaciones ganaderas asentadas en el mismo, existiendo una Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones administrativas de los aprovechamientos de pastos, leñas y otros, en los montes de utilidad Pública cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de la Póveda de Soria, aprobada en sesión de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2.013, que en la actualidad no satisface las necesidades de los ganaderos de la localidad ni permite una gestión eficiente por parte de este Ayuntamiento, además de regular únicamente los Montes Catalogados de Utilidad Pública, dejando fuera de la misma el resto de fincas de titularidad municipal que este Ayuntamiento gestiona como titular de las mismas.

Con el fin de subsanar esta deficiencia se hace necesario elaborar una nueva ordenanza que permita establecer unos principios y criterios que permitan una gestión eficaz de los recursos a este Ayuntamiento en beneficio de los titulares de explotaciones ganaderas.

La gestión que se pretende permitirá facilitar el sostenimiento de las familias que viven de la ganadería en este municipio y permitirá y facilitar el asentamiento de nuevas familias que quisieran desarrollar similar actividad haciendo uso de los mismos recursos, todo ello mediante un aprovechamiento sostenible y acorde a la legislación vigente.

Para garantizar que los aprovechamientos sean sostenibles se debe tener en cuenta la carga ganadera máxima admisible en cada terreno evitándose así los problemas de sobreexplotación.

Tampoco podemos olvidar que se trata de un recurso municipal que posibilita el asentamiento de explotaciones ganaderas locales y con ello la subsistencia de familias en nuestro municipio, por lo que se debe exigir una fuerte vinculación de los beneficiarios del aprovechamiento con el municipio que se los ofrece.

Por ello la presente regulación no solo debe reconocer y valorar el arraigo de los ganaderos ya establecidos en el municipio por tiempo prolongado, sino también posibilitar y exigir el arraigo de los nuevos ganaderos que se establezcan como forma de fijar población.

Los principios expuestos permiten establecer unos criterios y objetivos claros que deben regir la elaboración de la presente ordenanza sobre el aprovechamiento de pastos en los terrenos de titularidad municipal en La Póveda de Soria:

- 1- Mejora constante de las superficies pastoriles para posibilitar el asentamiento de nuevas explotaciones y el crecimiento de las actuales.
- 2- Arraigo en el municipio de los titulares de las nuevas explotaciones como forma de fijar población.

Capítulo 1. Objeto, Ámbito De Aplicación Y Definiciones

Art. 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones administrativas y normas complementarias de los aprovechamientos de pastos de titularidad municipal en el tér-



mino de La Póveda de Soria, estando reservada la gestión de los aprovechamientos de Montes Catalogados de Utilidad Pública a la administración autonómica.

Son pastos, a efectos de esta ordenanza, todos los terrenos municipales calificados como monte según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León así como los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Art. 2. Ámbito de aplicación

Lo estipulado en la presente ordenanza es aplicable a los pastos de titularidad municipal, afectando a las explotaciones ganaderas beneficiarias de las adjudicaciones realizadas.

Será de aplicación igualmente a las personas que accedan, ya sea como peatones, ciclistas o de forma motorizada, a las zonas objeto de aprovechamiento de pastos, en lo referente a la conservación de las instalaciones y posibles trastornos o perturbaciones a la actividad de ganadería.

Los pastos objeto de regulación son los siguientes Montes de Utilidad Pública:

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 319.- “Aovezo, Avellanosas, Carreros y otros”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 305.- “Prados de la Venta”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 304.- “La Dehesilla”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 267.- “Prado Concejo y Vieja”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 266.- “Robledo”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 158/306.- “Pinar y Plantío, Colada y Descansadero”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 156.- “El Espinar”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 157.- “La Lastra”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 112.- “Espinar de Barriomartín”

Montes Catalogados de Utilidad Pública. 111.- “Dehesón de Arguijo”

El resto de parcelas calificadas como monte de titularidad Municipal.

El Ayuntamiento podrá detraer zonas parciales de la superficie sometida a esta ordenación con el fin de llevar a cabo proyectos de interés general para el municipio. En caso de llevarse a cabo será descontada de la carga ganadera, cupo máximo establecido, la correspondiente a la superficie detraída para dicho proyecto.

Art. 3. Definiciones

- Ganadero con derecho al aprovechamiento: Titular de explotación ganadera en régimen extensivo con código explotación ganadera en el municipio siempre que se encuentre empadronado en el municipio de La Póveda de Soria con una antigüedad mínima de dos años. En caso de que el titular de la explotación sea una asociación, cooperativa, empresa, etc. se precisará el empadronamiento de más de la mitad de sus integrantes.
- Ganadero a Título Principa I: Según la definición recogida en el artículo 5 ,l de la Ley 1/20214, Agraria de Castilla y León, es aquel titular de explotación ganadera que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- UGM: Unidad de Ganado Mayor.
- Carga ganadera: Es el número teórico de UGM que pueden pastar en una superficie dada. Viene determinada por factores como la cobertura vegetal, las condiciones medioambientales, etc.



- Equivalencias ganaderas: Factor de conversión entre Unidades de Ganado Mayor (UGM; bobino, equino) y otro tipo de ganadería de menor tamaño (ovino, caprino). La equivalencia actualmente reconocida es de 1 unidad de ganado menor (0,10xUGM).

Capítulo 2. Gestión Del Aprovechamiento

Art. 4. Cupo Máximo de UGM:

El cupo máximo de UGM, con carácter anual será el determinado en los Montes Catalogados de Utilidad Pública por la Consejería Autonómica competente en materia de montes y será recogido en los pliegos de condiciones aprobados por la misma. En el resto de pastos de titularidad municipal, se fijara el cupo máximo por parte del Ayuntamiento con carácter anual. El cupo máximo vendrá fijado por la suma de los dos.

Art. 5.-Fijación del Precio del Aprovechamiento

De forma anual, por la Alcaldía se aprobará el precio por hectárea de pastos, que deberá ser siembre igual o superior al precio mínimo de enajenación fijado por la Consejería competente en materia de montes, en los Montes Catalogados de Utilidad Pública . En el resto de pastos de titularidad municipal, el precio se fijará teniendo como referencia el fijado para los Montes Catalogados de Utilidad Pública

Art. 6. -Ganaderos con derecho al aprovechamiento.

Tendrán derecho al aprovechamiento de la superficie sometida a esta ordenanza, los titulares de explotación ganadera en régimen extensivo con código explotación ganadera en el municipio siempre que se encuentren empadronados en el municipio de La Póveda de Soria, con una antigüedad mínima de dos años. En caso de que el titular de la explotación sea una asociación, cooperativa, empresa, etc. se precisará el empadronamiento y antigüedad en el mismo, de más de la mitad de sus integrantes.

En atención a la costumbre del lugar, sólo tendrá esta condición un miembro de la unidad familiar, en caso de estar formada por más de un titular de explotación ganadera.

Art. 7.-Solicitud de aprovechamiento de pastos y actos preparatorios.

El Ayuntamiento cada año, realizará la adjudicación del aprovechamiento de las superficies sometidas a esta ordenanza entre los ganaderos con derecho al mismo.

Para ello, los ganaderos deberán presentar solicitud de aprovechamiento de pastos ante el Ayuntamiento acreditando tener derecho al mismo, así como documento oficial de la Consejería competente en materia de ganadería que acredite el número de reses de la explotación.

En la solicitud deberán indicar y acreditar el número de cabezas de ganado y el tipo del mismo. Asimismo, acreditarán su edad, su residencia durante más de la mitad del año en el municipio de La Póveda de Soria y su condición de agricultor a título principal. De no presentar toda la documentación requerida no será tenida en cuenta la solicitud.

El Ayuntamiento fijará cada año el plazo para la presentación de las solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a realizar un listado con los datos consignados en la solicitud por parte de cada ganadero con derecho al aprovechamiento según lo recogido en el artículo 6.

Art. 8. Número máximo de U.G.M. con derecho al aprovechamiento por ganadero y año.

El Ayuntamiento fijará el número máximo de U.G.M. por ganadero para el año.

La fórmula para el cálculo del número máximo de UGM por ganadero y año dependerá de las solicitudes presentadas por cada ganadero y el listado elaborado por el Ayuntamiento en el que se recojan las solicitudes de pastos.



- A) En caso de que el número de UGM solicitadas sea igual o inferior al cupo máximo fijado según lo establecido en el artículo 4, será el resultado de dividir el cupo máximo resultante de la aplicación del artículo número 4 entre el número de ganaderos.
- B) En caso de que el número de U.G.M solicitadas por los ganaderos fuera superior al cupo máximo de U.G.M., según lo establecido en el artículo 4, el cupo máximo será distinto para cada ganadero, denominado cupo máximo personal, tomando como base el cálculo establecido en el apartado A) a los ganaderos que hayan solicitado por un número inferior, se le fijará como cupo máximo personal el de la solicitud.

Al resto de ganaderos que hayan solicitado un número superior al cupo establecido en la letra A), para la fijación de su cupo máximo, se les aplicarán las siguientes reducciones a la solicitud presentada :

- Reducción del 20% del número de UGM de la solicitud: por no ser ganadero a título principal.
- Reducción del 20% del número de UGM de la solicitud por no residir en la localidad más de la mitad del año.
- Reducción del 20% del número de U.G.M de la solicitud por tener una edad igual o superior a 67 años.

Una vez actualizadas el numero de UGMs de las solicitudes conforme las reducciones practicadas, las UGMs resultantes de las reducciones establecidas se repartirán de forma igualitaria entre los ganaderos a los que no se les haya aplicado la reducción partiendo del número máximo de UGM por ganadero y año establecido en la letra A).

Una vez actualizadas el numero de UGMs de las solicitudes conforme las reducciones practicadas, las UGMs restantes se repartirán de forma igualitaria entre los ganaderos a los que no se les haya aplicado la reducción partiendo del número máximo de UGM por ganadero y año establecido en la letra A).

Artículo 9. Adjudicación del aprovechamiento por el Ayuntamiento

Una vez fijado el cupo máximo de ganado por ganadero y año, el Pleno del Ayuntamiento adjudicará a cada ganadero el aprovechamiento correspondiente a una hectárea por UGM intentando adjudicar el aprovechamiento por zonas limítrofes y uniformes a cada ganadero.

Las adjudicaciones son personales e intransferibles quedando terminantemente prohibido subarrendar o ceder a terceros los aprovechamientos concedidos.

Los ganaderos podrán renunciar a la adjudicación de un aprovechamiento en los 10 días siguientes a su comunicación.

Por parte del Ayuntamiento, respecto de los aprovechamientos de los Montes Catalogados de Utilidad Pública se dará traslado de la adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 3/2009, de 6 de Abril, de montes de Castilla y León.

Artículo 10. Pago del precio del Aprovechamiento

El pago de los aprovechamientos de los Montes Catalogados de Utilidad Pública se tendrá que sujetar a lo establecido en el pliego que cada año elabora la Consejería Competente y en los plazos fijados en la correspondiente liquidación.

El pago de los aprovechamientos en el resto de pastos municipales se sujetará a la liquidación que emita el Ayuntamiento en función de las hectáreas asignadas a cada ganadero en función del precio de tasación.

De no proceder a realizarse el pago en los plazos establecidos el ganadero perderá el derecho



al aprovechamiento.

Capítulo 3. Trabajos y Gastos a Realizar por los beneficiarios

Artículo 11. Mantenimiento

En los Montes Catalogados de Utilidad Pública los trabajos de mantenimiento de los cierre, cercados abrevaderos etc, deben ser aprobados por el Ayuntamiento y el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

En el resto de pastos de titularidad municipal, el mantenimiento de los cierres, cercados, abrevaderos etc, será por cuenta de los beneficiarios del aprovechamiento de los pastos en lo que al trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de los materiales que se necesiten para llevar a cabo dicho mantenimiento. Todos los trabajos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

Capítulo 4. Obligaciones de carácter sanitario y prohibiciones

Artículo 12. Condiciones sanitarias

Para el aprovechamiento de los pastos es requisito indispensable cumplir con la normativa de sanidad animal establecida por la Junta de Castilla y León. En los pastos que pertenecen a Montes Catalogados de Utilidad Pública se estará a la resolución de la Consejería de Medio Ambiente. En el resto de pastos municipales, teniendo en cuenta las circunstancias sanitarias que pudieran darse, el Ayuntamiento podrá prohibir de forma inmediata el aprovechamiento por parte de un ganado cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales por razones sanitarias o de fuerza mayor con informe previo de la Consejería Competente en materia de ganadería.

Capítulo 5. Régimen disciplinario y sancionador

En relación al Régimen Disciplinario y sancionador en los Montes Catalogados de Utilidad Pública se estará a lo previsto en la Normativa Estatal de Aplicación, Título VII de la Ley 43/2023, de 21 de noviembre de Montes, en la Normativa Autonómica Ley 3/2009, Título VII de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y la normativa de desarrollo.

En cuanto al resto de pastos de titularidad municipal, le corresponde al Alcalde las atribuciones de gobierno, dirección y potestad sancionadora, y al Pleno del Ayuntamiento las de control, regulación y ejercicio de acciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre régimen local y lo recogido en el siguiente artículo.

Art.13. Infracciones.

Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en aquellas y en particular la persona que directamente realice la actividad infractora o la que ordene dicha actividad, cuando el ejecutor tenga con aquella una relación contractual o de hechos, siempre que se demuestre su dependencia del ordenante. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de una infracción, la responsabilidad será solidaria.

Clasificación

13.1.- Serán infracciones leves:

- Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.
- Las acciones u omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, a su conservación y mantenimiento o que perturben el normal desarrollo de la actividad de pastoreo o la correcta relación entre los adjudicatarios, así como la correcta relación con los beneficiarios.



- Introducción de ganado en número superior al autorizado sin superar el 5%

13.2.- Serán infracciones graves:

- Introducción de ganado en número superior al autorizado sin superar 15%
- La causación de daños graves al bien objeto de aprovechamiento, a su conservación y mantenimiento o que perturben el normal desarrollo de la actividad de pastoreo o la correcta relación entre los adjudicatarios, así como la correcta relación con los beneficiarios.
- Cometer tres infracciones leves en la misma temporada.

13.3.- Serán infracciones muy graves:

- Introducción de ganado sin autorización
- Introducción de ganado en número superior al autorizado superando el 15%
- Introducción de ganado a sabiendas de que portan enfermedades contagiosas o que no hayan sido sometidos a los controles oficiales de saneamiento cuando corresponda.
- Cometer más de tres infracciones leves la misma temporada.
- Cometer mas de una infracción leve y una grave en la misma temporada.

13.4.- Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los 5 años.

Art. 14 Sanciones:

14.1.- Por la comisión de infracciones leves:

- Apercebimiento por escrito y /o multa entre 100- 1.000 euros

14.2.- Por la comisión de infracciones graves:

- Pérdida de la condición de beneficiario por un periodo de un año y /o multa de 1.000,01 a 5.000,00 euros.

14.3.- Por la comisión de infracciones muy graves:

- Pérdida de la condición de beneficiario de 1 a 3 años y /o multa de 5.000,01 a 10.000,00 €.

14.4.- La no satisfacción, en el plazo establecido, de las sanciones impuestas conllevará la pérdida de la condición de beneficiario y la suspensión del derecho de aprovechamiento hasta que se satisfaga la sanción impuesta con los intereses legales correspondientes.

14.5.- En la resolución de infracciones se impondrá al infractor, si procede, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza y el plazo para su cumplimiento de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

14.6.- La incoación del correspondiente expediente sancionador podrá llevarse a cabo de oficio por el propio Ayuntamiento o a instancia de parte por denuncia formal y escrita de terceros.

14.7 Las sanciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los 5 años.

Disposiciones Adicionales

Primera.- El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones de aprovechamientos y ganaderías, ya sea de oficio o mediante denuncia de terceros, a fin de comprobar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- El caso de que el Ayuntamiento detectara daños graves sobre el objeto del aprovechamiento que pudieran presentar riegos para terceros, y el responsable no procediera a su



subsanción, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio reparando estos y repercutiendo el importe al ganadero beneficiario del aprovechamiento.

Tercera.- Con la entrada en vigor de la presente ordenanza sobre regulación de la gestión y aprovechamiento de los pastos de titularidad municipal en ella relacionados, queda derogada cualquier otra forma de regulación o gestión administrativa local utilizada hasta la fecha sobre dichos terrenos municipales.

Cuarta.- Para todo lo no contemplado en la presente ordenanza, atenderá a lo establecido en la normativa autonómica, estatal o europea sobre el sector agrario, ganadero y forestal.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Póveda de Soria, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

300

**LOS RÁBANOS**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2024 (BOP de 11 de diciembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza peón de servicios múltiples para este Ayuntamiento de Los Rábanos mediante concurso de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación.

Mediante la presente se da publicidad a la composición del Tribunal de Selección:

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- Presidente: D. ÓSCAR CARRASCOSA DOMÍNGUEZ
- Vocal: D. JAVIER SANZ TEJERO
- Vocal: D. RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
- Suplente: D^a M^a JOSÉ TOMÁS LÓPEZ
- Vocal: D^a ANA MARTÍNEZ GARCÍA
- Suplente: D^a M^a JOSÉ TOMÁS LÓPEZ
- Secretario: D. JAVIER SAINZ RUIZ
- Suplente: D. RAFAEL ARANCÓN LÓPEZ

El Secretario del Tribunal de Selección procederá a la mayor brevedad a la convocatoria de la sesión para proceder a la Baremación de los admitidos con carácter definitivo según las Bases de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2022 (BOE, 30 de diciembre de 2022)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Rábanos, 3 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos

304

BOPSO-17-12022025



MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2025, el Proyecto Técnico, Memoria para Obra, “OBRA “REHABILITACIÓN DE CALLE DEHESILLA. MIÑO DE SAN ESTEBAN redactado por el servicio técnico (Don Angel Millan), por importe de 9.122,52 euros, se expone al público por plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 31 de enero de 2025. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán 287

BOPSO-17-12022025



MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS

Remitido por el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria , el Padrón de Agua y Basura de este municipio correspondiente al primer semestre de 2024, el citado documento permanecerá expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas. Monteagudo de las Vicarías, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Carlos González Pérez 298

BOPSO-17-12022025



NAVALCABALLO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2024 (BOP de 11 de diciembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza peón de servicios múltiples para este Ayuntamiento de Navalcaballo mediante concurso de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación.

Mediante la presente se da publicidad a la composición del Tribunal de Selección:

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- Presidente: D. ÓSCAR CARRASCOSA DOMÍNGUEZ
- Vocal: D. JAVIER SANZ TEJERO
- Vocal: D. RODOLFO DELGADO HERNÁNDEZ
- Suplente: D^a M^a JOSÉ TOMÁS LÓPEZ
- Vocal: D^a ANA MARTÍNEZ GARCÍA
- Suplente: D^a M^a JOSÉ TOMÁS LÓPEZ
- Secretario: D. JAVIER SAINZ RUIZ
- Suplente: D. RAFAEL ARANCÓN LÓPEZ

El Secretario del Tribunal de Selección procederá a la mayor brevedad a la convocatoria de la sesión para proceder a la Baremación de los admitidos con carácter definitivo según las Bases de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2022 (BOE, 30 de diciembre de 2022)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalcaballo, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

305

BOPSO-17-12022025



RETORTILLO DE SORIA

Advertido error en el edicto publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 7, correspondiente al 20 de enero de 2025, se procede a la publicación de nuevo anuncio relativo a la solicitud de licencia ambiental querida por D. CARLOS ANTON LEON para NUCLEO ZOOLOGICO GUARDA DE 20 PERROS DE CAZA EN LA PARCELA 68 DEL POLÍGONO 32, Barrio Tarancueña de esta jurisdicción, conforme a documentación técnica adjunta a la solicitud, en cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://retortillodesoria.sedelectronica.es>

Retortillo de Soria, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 290

BOPSO-17-12022025



SOLIEDRA

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de fecha 31-01-2025 se publicó anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento.

Se ha apreciado error aritmético en el importe correspondiente a Operaciones No Financieras de ingresos y gastos, en el siguiente sentido:

Estado de Ingresos: Donde dice 50.800 debe decir 66.175

Estado de Gastos: Donde dice 50.800 debe decir 66.175

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soliedra, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jesús María José Jiménez Chércoles 297



VILLAR DEL CAMPO

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2025 la memoria valorada de la obra denominada –Reparación y Consolidación Edificio-, por importe de 10.716,11 euros, IVA incluido y redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ángel Millán De Miguel.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, se expone al público, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada, se considerará aprobada de forma definitiva.

Villar del Campo, 1 de febrero de 2025. – El Alcalde, David Vera Asensio

288

BOPSO-17-12022025



YANGUAS

Elaborado por el Servicio de Gestión tributaria de la Excma Diputación Provincial de Soria, el PADRON DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE VILLAR DEL RIO, correspondiente al ejercicio 2024, se halla expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación en el B.O.P. para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso alegar lo que estimen oportuno.

Yanguas, 31 de enero de 2025. – El Alcalde, Jose Rico Martínez

279

BOPSO-17-12022025